

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
LUNES 25 DE ABRIL DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 11h39, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concejales: Sra. Ivonne Von Lippke, Sr. Jorge Albán, MSc. Soledad Benítez; y, Sr. Marco Ponce, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Eco. Olga Núñez, Directora Metropolitana Financiera (e); Ing. Vanessa Eras, Jefa de Presupuesto de la Dirección Metropolitana Financiera; Abg. Jofre Cadena, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana; Ing. René Robalino, Asesor del concejal Marco Ponce; Abg. Jorge Guzmán, Asesor de la concejala Soledad Benítez; y, Abg. Javier Pinto, Asesor de la concejala Ivonne Von Lippke.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, y se da inicio a la sesión

- 1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizada el 28 y 30 de marzo de 2016.**

Las actas en mención son aprobadas sin observaciones.

- 2. Conocimiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.**

Concejal Jorge Alban: Señala que la propuesta establece solamente los procedimientos, desconoce si se debería tratar como una Ordenanza o como una resolución, por lo que desearía solicitar el criterio a Procuraduría en ese sentido. Manifiesta que ha tenido mucho cuidado en no cambiar los elementos fundamentales de lo que es un presupuesto, expresa que básicamente lo que se hace en esta propuesta es establecer los plazos y la secuencia que debería tener el proceso de planificación y aprobación del presupuesto.

Expresa que la propuesta de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contiene:

- ✓ Exposición de motivos;
- ✓ Considerandos;

✓ Del objeto;

- ✓ De la programación presupuestaria:
 - Prioridades y objetivos;
 - Metodología;
 - Marco referencial;
 - Estimación de ingresos y gastos;
 - Plan operativo anual;
 - Contenido del plan operativo;
 - Plan de inversión;
 - Productos de la formulación del plan de inversión;
 - Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones;
 - Conocimiento del plan operativo anual de las empresas públicas; y,
 - Programas alternativos.
- ✓ De la formulación presupuestaria;
- ✓ De la aprobación presupuestaria:
 - Conocimiento del presupuesto;
 - Presentación del presupuesto;
 - Financiamiento complementario y endeudamiento;
 - Consolidación presupuestaria;
 - Aprobación del presupuesto; y,
 - Aprobación del presupuesto de las Empresas públicas.
- ✓ De la reforma presupuestaria y del traspaso de partidas:
 - Reforma presupuestaria;
 - Traspasos; y,
 - Reducciones de crédito.
- ✓ De la ejecución presupuestaria:
 - Programación de actividades; y,
 - Cupos de gasto.
- ✓ De la evaluación y seguimiento presupuestarios:
 - Informe semestral;
 - Informe reforma presupuestaria;
 - Calidad del gasto; y,
 - Procesos participativos.
- ✓ De la liquidación presupuestaria:
 - Plazo de liquidación y rendición de cuentas; y,
 - Aprobación.
- ✓ De la difusión y transparencia:
 - Difusión y transparencia; y,
 - De los plazos según fases y responsabilidades.

Además se adjunta un cronograma que establece los plazos.; e, indica que ha recibido varios comentarios por parte de la concejala Soledad Benítez.

(El documento se adjunta al acta como anexo No. 1)

Indica que desde su iniciativa personal es completamente pertinente incorporar la mayoría de observaciones que ha realizado la concejala Soledad Benítez.

Concejala Soledad Benítez: Manifiesta que en el título del proyecto se debería señalar que establece el procedimiento y cronograma para las fases del ciclo presupuestario, porque la Ordenanza como está planteada se refiere a las diferentes fases.

Concejal Jorge Albán: Formula que a su modo de ver quedarían unos temas pendientes para puntualizar y que hay que pensar en los plazos de las reformas presupuestarias. Le parece que eso es algo confuso por lo que considera se debería tener una discusión más apropiada. Manifiesta que en el texto que se entregó a los concejales miembros de la Comisión se han incorporado ya algunas observaciones, pero quedan todavía temas pendientes.

Concejala Ivone Von Lippke: Manifiesta que deberían realizarse mesas de trabajo antes que la propuesta de Ordenanza pase al Concejo, para pulir más el proyecto y pedir el informe jurídico de Procuraduría, el informe de la Administración General y el informe de la Dirección Metropolitana Financiera, para seguir en el proceso de análisis del tema.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Propone que se tenga una sesión más para pulir las observaciones, luego se realizarán las mesas de trabajo y se solicitarán los informes respectivos.

Concejal Jorge Albán: Dice que evidentemente se podrán pedir los informes técnicos y legales.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Solicita que por medio de la Secretaría se requiera por escrito, a todos los concejales miembros de la Comisión, sus observaciones, para que estas sean parte de las mesas de trabajo, puesto que no serviría pedir informes respecto de un proyecto que puede variar.

Concejal Jorge Albán: Expresa que está de acuerdo en solicitar las observaciones a todos los concejales, para proceder a pulir la propuesta.

Economista Miguel Dávila, Administrador General: Señala que no quería dejar pasar la oportunidad para expresar su punto de vista, aclara que no se trata de un punto de vista conversado con nadie de la Administración General, ni siquiera con la Procuraduría, y menos con el señor Alcalde, pero desearía manifestar que entiende claramente la intención de la propuesta del concejal Jorge Albán, evidentemente se ha entrado en una etapa de angustia en la aprobación presupuestaria, en la aprobación de reformas e inclusive en la liquidación, que entiende es lo que lleva a plantear una normativa que mejore todo el proceso presupuestario dentro del Municipio, respecto de lo cual expresa que es su criterio que desgraciadamente no por sacar una resolución, que considera más restrictiva que la normativa vigente, va a mejorar el proceso, pues cree que hay que ir a la raíz, los problemas del proceso presupuestario tienen su raíz en el

hecho de que estamos en un Municipio muy complicado, muy grande, no ahora o ayer, viene arrastrándose mucho tiempo, que por ser tan grande hay que reconocer que no se aplican las mejores prácticas en temas administrativos ni financieros y ratifica que son cosas que vienen arrastrándose y que hay que mejorar, manifiesta que esta sensación de desesperanza cada vez que hay problemas en la elaboración, aprobación o rendición de cuentas presupuestarias, no las vivió nunca en su vida profesional, pero también desea manifestar que no se mejorará por poner una normativa más restrictiva, el problema está en lo que venimos arrastrando como Municipio y que estamos viviendo en una etapa de transición, el problema del sistema informático en el Municipio es muy serio, por lo que no porque se disponga a través de una norma que en lugar de presentar el 30 se presente el 15, esto mejorará, el problema seguirá ahí.

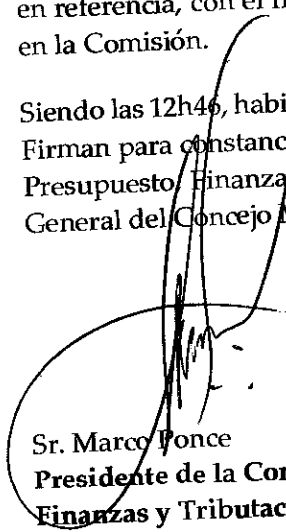
Considera que la resolución u ordenanza no es del todo oportuna en las circunstancias actuales, en las circunstancias críticas que vive el país y por ende el Municipio, indica que este día sábado se cumpliría un retraso de tres meses en las asignaciones estatales para el Municipio; un retraso de un año y medio en el pago de las multas de tránsito; y, un retraso de más de un año y medio en la devolución del IVA al Municipio, lo cual determina que el Municipio tiene que ser lo más ágil posible.

Para finalizar manifiesta que el ciclo presupuestario tiene algunas fases, de las cuales una es la aprobación, que entiende le corresponde al Concejo Metropolitano, y luego la rendición de cuentas al Concejo; las otras fases, a su criterio sin haber consultado con la asesoría jurídica o Procuraduría Metropolitana, le correspondería al ejecutivo del Municipio, o sea al señor Alcalde, por lo que tiene la sensación que se norman muchos aspectos que son de índole administrativos y, en la medida de ello, según su criterio se estarían rebasando las competencias del propio Concejo Metropolitano.

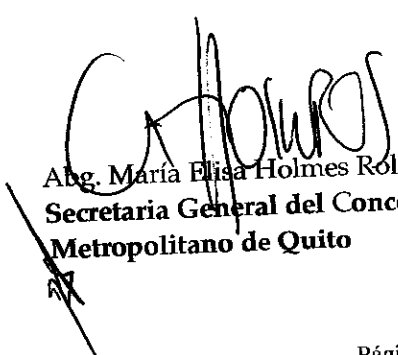
Resolución:

Una vez conocido el proyecto normativo arriba referido, la Comisión **resuelve** poner en conocimiento de las señoras y señores concejales y concejales metropolitanos el proyecto en referencia, con el fin de que remitan sus observaciones para conocimiento y análisis en la Comisión.

Siendo las 12h46, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el Sr. Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y, la Abg. María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.


Sr. Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.

Irene LP./


Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito

ANEXO No. 1

~~1~~

J.P.

*- Indicar
- Agencia de
Comisión
Presupuesto*

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG 0835

12 ABR 2016

2015-183606

Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

De mi consideración:


En atención al oficio No. 231-JAG-CMQ-16, de 30 de marzo de 2016, recibido en esta Secretaría el 31 de marzo del año en curso, por el cual el señor Concejal Jorge Albán Gómez, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y el articulado propuesto.
- Cabe señalar que no contiene disposiciones generales ni transitorias, así como no hace referencia a normas a reformarse ni derogarse con la propuesta de Ordenanza, ya que no se ha identificado normativa preexistente para el efecto.


En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en un plazo máximo de 15 días.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Maria Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS

Copia: Concejal Sr. Jorge Albán Gómez.

| | |
|------------------------|--|
| SECRETARÍA CONCEJAL | RECIBIDO: M.V. |
| | FECHA: 13-abril-2016 |
| | HORA: 10:43 |
| | FECHA:  |
| CONCEJAL | QUITO |



7/11/2016
Diego

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Quito, 30 de marzo de 2016
Oficio No. 231-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar la *Propuesta de ordenanza metropolitana que regula el proceso anual de aprobación del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, que agradeceré ponerlo a consideración del Concejo Metropolitano.

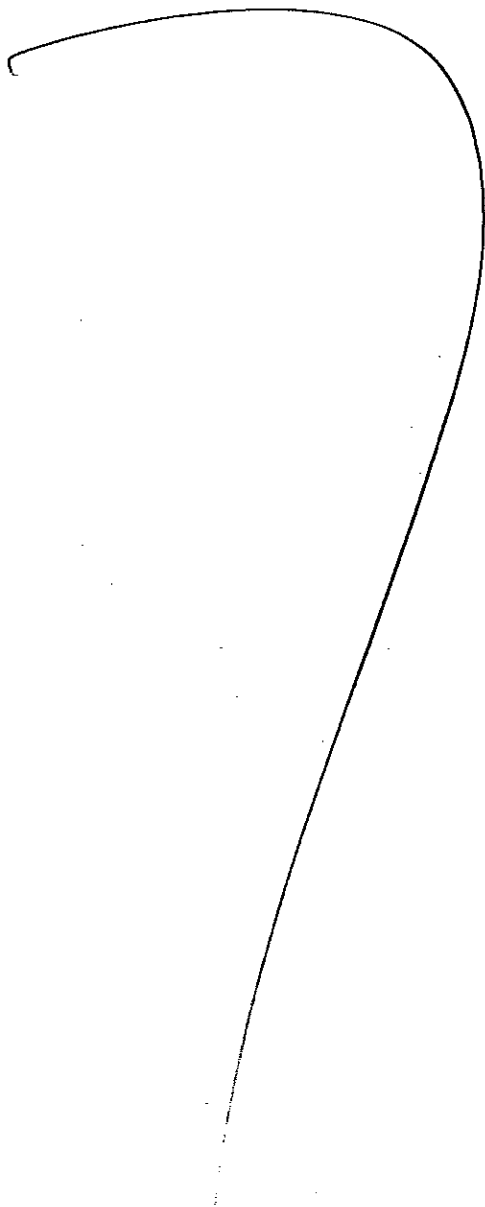
Atentamente

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

C.C. Miembros Comisión de Presupuesto

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS |
| CONCEJO METROPOLITANO | 31 MAR 2016 |
| QUITO | — 6h |
| ALCALDÍA | NÚMERO DE HOJA |

Hacienda
11406
01/04/16



PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha relación con el correspondiente proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la relación plan-presupuesto ha respondido a coyunturas particulares caracterizadas por decisiones políticas generalmente armónicas, no obstante la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas municipales que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas municipales en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 187 que establece el Sistema de gestión participativa, rendición de cuentas y control social del Distrito Metropolitano de Quito, que garantiza la participación ciudadana en la formulación presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas municipales.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas municipales y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en el trabajo del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos del plan operativo anual y del plan de inversiones, en el contexto de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas municipales y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas municipales realicen un análisis para vincular los resultados finales con los objetivos de las acciones estratégicas contenidas en dichas planes.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y

largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; que será decenal y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan operativo anual; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la demanda ciudadana.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas municipales debidamente priorizados,

programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio Metropolitano de Quito.

Hasta el 15 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del plan operativo anual de las empresas públicas municipales.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas municipales presentarán su plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año.

Art. 12.- Programas alternativos.- Las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán también programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazos que permitan a la autoridad aprobar con ajustes el plan operativo anual y su correspondientes presupuesto anual y plan de inversión.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Las dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto enunciado por productos, actividades, proyectos y programas costeados, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 15 de octubre.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

CAPITULO IV

DE LA APROBACION PRESUPUESTARIA

Art. 14.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas municipales.

Art. 15.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 16.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 17.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por programas y subprogramas; su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas municipales.- En el caso de las empresas públicas municipales, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento del

Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano -en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

A petición del alcalde metropolitano, previo informe fundamentado de la Administración General y con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano autorizará hasta el 15 de septiembre de cada año, traspasos de un área a otra.

Art. 22.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 23.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General -hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 24.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 25.- **Informe semestral.**- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 26.- **Informe reforma presupuestaria.**- Hasta el 31 de agosto de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidada y fundamentada de las reformas presupuestarias que hubiere autorizado dentro de una misma área, programa o subprograma, en el primer semestre del año presupuestario.

Art. 27.- **Calidad del gasto.**- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecida y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

Art. 28.- **Procesos participativos.**- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecida por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 29.- **Plazo de liquidación y rendición de cuentas.**- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 30.- **Aprobación.**- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 31.- **Difusión y transparencia.**- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre

acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 32.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

| FASE | DOCUMENTO | RESPONSABLE | DECISOR | PLAZO (hasta) |
|-----------------------------|---|--|---|---|
| CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN | Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | Alcaldía | Concejo Metropolitano | Al inicio de gestión de la administración |
| | Estimación de ingresos y gastos | Administración General | | 30 de julio |
| | Cálculo definitivo de ingresos y gastos | Administración General | Alcaldía | 15 de agosto |
| | Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión | Dependencias y entidades municipales | Administración General | 15 de septiembre |
| | Plan operativo anual y Plan de inversión | Administración General | Alcaldía | 30 de septiembre |
| | Plan operativo anual y Plan de inversión | Alcaldía | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 15 de octubre |
| | Plan operativo anual | Empresas Públicas Metropolitanas | Concejo Metropolitano | 31 de octubre |
| CAPÍTULO III FORMULACIÓN | Presupuesto anual | Dependencias y entidades municipales | Administración General | 15 de octubre |
| | Anteproyecto de presupuesto anual | Administración General | Alcaldía | 20 de octubre |
| CAPÍTULO IV APROBACIÓN | Proyecto de presupuesto | Alcaldía / Empresas Metropolitanas | Comisiones de Concejo Metropolitano | 31 de octubre |
| | Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales | Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | 20 de noviembre |
| | Proforma presupuestaria | Concejo Metropolitano | Concejo Metropolitano | 10 de diciembre |
| | Proyecto complementario | Alcaldía | Comisión de Presupuesto, | |

| | | | | |
|--|--|--|---|--------------------------|
| | de financiamiento | | Finanzas y Tributación | |
| | Informe Proyecto complementario de financiamiento | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | |
| | Propuesta de financiamiento complementario con deuda | Comité de Deuda del Municipio | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | |
| | Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | |
| CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS | Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma | Administración General | Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano | En la sesión más próxima |
| | Informe fundamentado de traspasos de un área a otra | Administración General | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | |
| | Petición de traspasos de un área a otra | Alcaldía | Concejo | 15 de septiembre |
| | Informe razonado de reducción de partidas de egreso | Administración General | Alcaldía | |
| | Petición de reducción de partidas de egreso | Alcaldía | Concejo Metropolitano | 15 de septiembre |
| | Programación trimestral de actividades | Dependencias, entidades, empresas públicas con Secretaría General de Planificación y la Administración General | Alcaldía | 31 de enero |
| CAPÍTULO VI EJECUCIÓN | Fijación de prioridades y cupos de gasto | Alcaldía y Administración General | | |

| | | | | |
|--|--|---|---|--------------|
| | Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre | Administración General | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 31 de julio |
| CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área, programa o subprograma en el primer semestre | Alcaldía | Concejo Metropolitano | 31 de agosto |
| CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN | Informe de ejecución presupuestaria anual | Administración General / Alcaldía | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 31 de enero |
| | Informe de ejecución presupuestaria anual | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | 15 de marzo |

30iii16

